



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDEN SE SERVICIO

CÓDIGO: PA-02-R09
VERSIÓN: 01
VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO: 0-73

FECHA:

CONTRATISTA: Carpintería y ebanistería la 94

NIT: 6510471-6

REPRESENTANTE LEGAL: Luis Aníbal Londoño Guzmán

IDENTIFICACIÓN: 6.510.471

DOMICILIO: Medellín

FACULTAD LEGAL: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011, Decreto 2025 de 2009, Decreto 3576 de 2009, Decreto Departamental 0926 de 2008.

OBJETO: Reparación y mantenimiento de chapas, puertas y ventana de la asamblea departamental.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Descripción:

ARTICULO	PRESENTACION	CANTIDAD
Reparación de ventana, puerta y muebles.	Cambio a de persiana cocineta, reparación de puerta y de lavamanos.	VARIOS

VALOR EN LETRAS: : OCHOCIENTOS MIL PESOS

FORMA DE PAGO: El pago estará sujeto al PAC del registro presupuestal de compromiso y se realizara dentro de los 15 días siguientes de la presentación de la factura.

PLAZO: La duración del contrato será contra entrega, después de firmado el contrato.

INTERVENTORIA: El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de Nicolás Agudelo Correa, profesional universitario.

PUBLICACION: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 0327 de 2002.

Requiere:

No requiere

X



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDEN SE SERVICIO

CÓDIGO: PA-02-R09
VERSIÓN: 01
VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 2 de 3

FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Asamblea Departamental de Antioquia cuenta con el CDP 3000018689, rubro rubro1.2.1.90/1101/0-1010 fondos comunes expedido por la Asamblea Departamental de Antioquia el 26 de Diciembre de 2011.

La Asamblea Departamental de Antioquia podrá decretar la caducidad Administrativa del servicio por incumplimiento en la ejecución de los servicios objeto de esta orden o incapacidad financiera del Contratista.

El Contratista, con la suscripción de la presente Orden de Servicio, declara no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

El Contratista se encuentra al momento de la suscripción del presente contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA)-

GARANTÍA ÚNICA: No requiere de conformidad con lo establecido en le inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de un servicio cuyo valor es menor al diez (10%), de la menor cuantía, y en atención a las calidades del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Suministrar los servicios contratados de conformidad con el objeto, su alcance y especificaciones.; b) Entregar los trabajos solicitados en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia; c) Asumir toda la responsabilidad que corresponde a un empleador, y su personal no tendrá relación laboral de ninguna clase con la Asamblea; d) Realizar las actividades señaladas en la propuesta aceptada por la corporación; e) Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.

OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA: a) Realizar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato; b) Remitir la relación de los trabajos a realizar con la descripción detallada de los mismos; c) Revisar y recibir los trabajos a satisfacción.

CESION Y SUB-CONTRATOS: El contratista, no podrá ceder, ni subcontratar el contrato, sin autorización expresa de la Asamblea.

CONCILIACIÓN: En el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución y terminación del contrato, procederán a efectuar la conciliación prejudicial o judicial para solucionar la posible controversia.

GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se generen por el contrato están a cargo del contratista y se entienden incluidos en la propuesta presentada y aceptada por la Asamblea.

LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2516 del 2011 respectivamente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDEN SE SERVICIO

CÓDIGO: PA-02-R09
VERSIÓN: 01
VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 3 de 3

INDEMNIDAD: El Contratista será responsable ante El Contratante y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Asamblea Departamental de Antioquia o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere: el registro presupuestal.

DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: a) La invitación), b) la propuesta técnica y económica, c) el CDP y su El registro presupuestal, d) el estudio de conveniencia y oportunidad, e) la aprobación del Comité de Compras f) Los demás documentos que se generen con y por ocasión del presente contrato.

NICOLAS AGUDELO CORREA
Profesional Universitario
Asamblea Departamental de Antioquia

LUIS ANÍBAL LONDOÑO
Representante Legal



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia